

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2964/2015****AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL
PLAGUICIDA BAS 751 01F.**

Santiago, 26/ 04/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroга Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BASF CHILE S.A.** de fecha 31-03-2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **BASF CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Carrascal 3581, comuna de Quinta Normal, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 2 Litros del plaguicida **BAS 751 01F**, por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 200 g/L (20% p/p) del Ingrediente Activo BAS 750 02F y 200 g/L (20% p/p) del Ingrediente Activo Pyraclostrobin, fabricado y formulado por Basf S.E. Alemania, D-67056 Ludwigshafen, Alemania y/o Basf S.A., Avda. Brasil 791, Bairro Engenheiro Neiva 12521-900 Guaratinguetá, Sao Paulo, Brasil; Basf Corporation 26 Davis Drive Research Triangle Park NC 27709, Estados Unidos.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **INIA QUILAMAPU**, **CAMPEX SEMILLAS BAER**, **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.**, **AGROLAB** y **FITONOVA** en ensayos para evaluar el producto en el control de Oidio (*Uncinula necator*) en uva, *Venturia inaequalis* en manzanos, *Venturia pyrina* en peras, *Alternaria Alternata* y *Alternaria solani* en papas y tomates, enfermedades foliares (*Puccinia recóndita*, *Puccinia striiformis*, *Septoria tritici*, *Mycosphaerella graminicola*, *Helminthosporium sativum*, *Gaeumannomyces graminis*, *Rhizoctonia secalis*, *Blumeria* spp.) en trigo, avena y cebada.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en la **Región del Maule** en Fitonova, Parcela Ranquimili, Lote B, Talca; Agrolab, El Nevado, La Tercera s/n, Longaví; en la **Región del Biobío** en INIA Quilamapu km. 20, Camino Cato, Chillán, km 8 Camino Los Angeles - Antuco, Los Angeles; **Región de la Araucanía** en Semillas Baer Fundo El Hualle camino Cajón, comuna Vilcún; Estación Exp. Agro del Sur Entrada Sur Camino a Perquenco, comuna Perquenco. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser

adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.

5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Ricardo Madariaga de **INIA QUILAMAPU**, el Sr. Ricardo Bonert de **CAMPEX SEMILLAS BAER**, el Sr. Orlando Andrade de **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.**, la Sra. Blanca Luz Pinilla de **AGROLAB**, el Sr. Eduardo Donoso de **FITONOVA** y la Sra. Marcela Tapia de **BASF CHILE S.A.**
6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BASF CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
8. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el **Nº 2.449**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
9. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
10. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Nicánor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- ANITA VAILLANT R. - RESPONSABLE DE REGISTRO BASF CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1504.acepta.com/v01/4a01d4db5c5e9956818b6a7e065edaa4f34150d5>